



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269 -2016-MPC

Cusco, 25 JUL 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:**

El Informe N° 018-DC/OGA/MPC-2016, emitido por el Director de la Oficina de Contabilidad; Memorandum N° 126-2016-OGA-MPC, de la Directora de la Oficina General de Administración; Informe 573-OGAJ/MPC-2016, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, respecto al pago de sentencias judiciales, el artículo 70° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley 28411, establece disposiciones de carácter administrativo y presupuestal para la atención de obligaciones de dar suma de dinero a cargo del Estado, ello por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

**Que**, la Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales - Ley 30137, tiene por objeto, establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en adelante el Reglamento;

**Que**, el artículo 1° del Reglamento, señala que dicha norma tiene por objeto, reglamentar la Ley N° 30137, estableciendo el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, para efectos de reducir costos al Estado, así como determinar las obligaciones de las entidades del Estado, en el ámbito de aplicación de la ley;

**Que**, el artículo 4° del Reglamento señala que "Cada Pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada. Dicho Listado deberá realizarse aplicando los criterios





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

*“Año de la Consolidación del Mar de Grau”*

*“Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo”*

de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el presente Reglamento”;

**Que**, el artículo 5° del Reglamento establece que: “El Comité está integrado por: **a.** El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá. **b.** Un representante de Secretaría General o la que haga sus veces. **c.** El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. **d.** El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. **e.** Un representante designado por el Titular del Pliego”;

**Que**, mediante Informe N° 018-DC/OGA/MPC-2016, emitido por el Director de la Oficina de Contabilidad, solicita la conformación del Comité de Criterios de Priorización para la atención del pago de Sentencias Judiciales; asimismo, señala que para fines de uso del aplicativo informático, se debería asignar a un responsable de la Administración de Usuarios de ingreso al aplicativo quien sería un personal de Procuraduría Pública Municipal quien sería una especie de coordinador (...);

**Que**, con Memorandum N° 126-2016-OGA-MPC, la Directora de la Oficina General de Administración, señala que el Comité de Criterios de Priorización para la atención del pago de Sentencias Judiciales, debe estar conformada de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CPPC. FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO.</b> Directora de la Oficina General de Administración.	<b>PRESIDENTE</b>
<b>ABOG. EMERSON WILLIAMS LOAIZA PEÑA.</b> Secretario General.	<b>MIEMBRO</b>
<b>ABOG. ZORAIDA PILLCO HUILLCAHUAMAN.</b> Procuradora Pública Municipal.	<b>MIEMBRO</b>
<b>ECON. GIOVANNI LUIS ELLIOT ARIAS.</b> Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.	<b>MIEMBRO</b>
<b>CPPC. JULIO CESAR VILLA VILLAGRA.</b> Director de la Oficina de Contabilidad.	<b>MIEMBRO</b>

**Que**, a través de Informe 573-OGAJ/MPC-2016, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la conformación del Comité de Criterios de Priorización para la Atención de Sentencias Judiciales de la Municipalidad Provincial del Cusco, estando conformada de acuerdo a lo establecido por el artículo 5° del D.S. N° 001-2014-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley, que establece criterios de priorización para la atención de pago de sentencias judiciales;

**Que**, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, tenemos que a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, es necesario conformar el Comité de Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales de la Municipalidad Provincial del Cusco;

**Que**, en atención a los considerandos expuestos, y estando a las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité de Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales de la Municipalidad Provincial del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Ocllo"

<b>CPPC. FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO.</b> <i>Directora de la Oficina General de Administración.</i>	PRESIDENTE
<b>ABOG. EMERSON WILLIAMS LOAIZA PEÑA.</b> <i>Secretario General.</i>	MIEMBRO
<b>ABOG. ZORAIDA PILLCO HUILLCAHUAMAN.</b> <i>Procuradora Pública Municipal.</i>	MIEMBRO
<b>ECON. GIOVANNI LUIS ELLIOT ARIAS.</b> <i>Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.</i>	MIEMBRO
<b>CPPC. JULIO CESAR VILLA VILLAGRA.</b> <i>Director de la Oficina de Contabilidad.</i>	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR.** Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña  
SECRETARIO GENERAL